

Labarta, Sociedad Anónima», en las condiciones reguladas en los artículos 235.1, 262, 263, 264 de la Ley de Procedimiento Laboral, y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Finca número 4.383, inscrita en el Registro de la Propiedad número 13 de Zaragoza, al folio 86 del tomo 4.217, libro 68 de La Puebla de Alfidén, en pleno dominio de una parte del solar de dicha finca, que ocupa 29.861 metros cuadrados, y sobre el derecho de arrendamiento financiero con opción de compra recayente sobre las edificaciones existentes en la restante porción de dicho solar, que ocupa 20.139 metros cuadrados.

Bien tasado pericialmente en la cantidad de 160.064.144 pesetas.

Primera subasta, el día 9 de junio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: 106.709.429 pesetas.

Segunda subasta, el día 30 de junio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: 80.032.072 pesetas.

Tercera subasta: El día 21 de julio de 1999, a las diez horas. Consignación para tomar parte: 80.032.072 pesetas. Postura mínima: Deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que está tasado el bien. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse el bien por el 25 por 100 del avalúo, dándosele a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo.

La segunda o tercera subastas sólo se celebrarán de resultar desiertas las precedentes.

De estar divididos los bienes en lotes, puede participarse separadamente en la subasta de cada uno de ellos, siendo el importe de la consignación y la postura mínima proporcional al valor de tasación del lote.

Los licitadores, salvo que sean los propios ejecutantes, o quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar, deberán, para poder tomar parte en las subastas, acreditar previamente haber depositado la cantidad indicada como consignación, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, 08002 Barcelona y en la cuenta corriente número 4914000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo de Pamplona, número 2, 50004 Zaragoza.

No es necesario personarse en el Juzgado para intervenir en las subastas. Hasta el momento de su celebración, pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se abrirán en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. Junto a la misma postura por escrito, en pliego cerrado, deberá remitirse o presentarse en el Juzgado resguardo acreditativo de haber efectuado la consignación para tomar parte, y ello exclusivamente mediante resguardo acreditativo de depósito en la cuenta corriente número 0588000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, oficina 5734, sito en plaza de Cataluña, 5, de Barcelona, y cuenta corriente número 4914000064-8061997, del Banco Bilbao Vizcaya, sucursal paseo Pamplona, número 2, 50004 Zaragoza. Se harán constar los datos identificativos del remitente, que no se harán públicos si no lo desea, salvo que resulte adjudicatario, entendiéndose, salvo que se indique lo contrario en el pliego, que: a) Se aceptan las condiciones de la subasta; b) se reserva la facultad de ceder el remate a un tercero, de ser procedente, y c) se acepta, si su postura no fuere la mejor, el que quede reservada la cantidad consignada, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación de pago del resto, pudiera aprobarse el remate a su favor. Del resultado de la subasta se le dará cuenta, y

de resultar ser el mejor postor, se le requerirá, para que en el plazo de tres días acepte la adjudicación, bajo apercibimiento, en caso contrario, de pérdida de la cantidad consignada.

Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse, mediante comparecencia ante el Juzgado, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate o, en todo caso, dentro de los tres días hábiles siguientes.

El precio íntegro del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a su aprobación, caso de no efectuarse en el mismo acto de la subasta.

Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133.II de la Ley Hipotecaria).

El presente edicto servirá de notificación en forma para la apremiada y terceros interesados.

Dado en Barcelona a 14 de mayo de 1999.—La Secretaria judicial.—21.133.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autos número 420/1993 y acumulados.

Ejecución número 136/1995.

Diligencia.—En las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en los presentes autos; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima, acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de providencia de su señoría.

La Secretaria señora Egurbide Margañón.

En las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Procedase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados, como propiedad del apremiado y en primera subasta el día 23 de julio de 1999, a las diez treinta horas; en su caso, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1999, a las diez treinta horas, y, en su caso, en tercera subasta, el día 12 de noviembre de 1999, a las diez treinta horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el boletín oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente en su lugar podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes, o en su defecto, los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo (artículo 261 Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación, y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en Administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 Ley Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el ilustrísimo señor Magistrado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación, y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Las Palmas de Gran Canaria

Edicto

Don Diego de Egea Torrón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento laboral por despido, registrado en este Juzgado de lo Social con el número 420/1993, en trámite de ejecución

número 136/1995, a instancia de don Paulo Horcaxada Navarro, contra don Sansofé Palace y otros, en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Lote número 1: Quince mesas de estilo tapete de mosaico en madera oscura. Valoradas en 187.500 pesetas.

Lote número 2: Una mesa pequeña de centro, igual característica de las anteriores. Valorada en 3.500 pesetas.

Lote número 3: Dos rollos enteros de moqueta color ocre teja gris, nuevos, precintados, sin uso. Valorados en 65.000 pesetas.

Lote número 4: 18 andamios de construcción. Valorados en 28.000 pesetas.

Lote número 5: 42 cajas de mosaico 20 x 20, modelo 3171. Valoradas en 90.000 pesetas.

Lote número 6: 42 cajas de mosaico 20 x 30, modelo 3171. Valoradas en 110.000 pesetas.

Lote número 7: 50 cajas de mosaicos pequeño y montado, modelo 213/658. Valoradas en 125.000 pesetas.

Lote número 8: 80 baldosas color teja oscuro 50 x 50. Valoradas en 17.000 pesetas.

Lote número 9: 50 baldosas redondas de granito de 50 x 50, aproximadamente. Valoradas en 45.000 pesetas.

Lote número 10: Una antena parabólica «Fuba-OAS-21» y sus accesorios y amplificadores. Valorada en 50.000 pesetas.

Lote número 11: 13 aparatos de aire acondicionado en la planta tercera. Valorados en 85.000 pesetas.

Lote número 12: Un grupo electrógeno de emergencia, modelo «Roll Roice Perkins 2000», número motor 8D26504U7797S. Valorado en 12.450.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Diego de Egea Torrón.—20.311.

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Autos número 412/1992 y acumulados.

Ejecución número: 79/94.

Diligencia.—En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Para dar cuenta de que consta practicada la tasación de los bienes embargados acoplada en los presentes autos; de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima acompañando propuesta de resolución.—Doy fe.

Propuesta de Providencia de su señoría.

La Secretaria señora Egurbide Margañón.

En Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.

Procédase a la venta en pública subasta en este Juzgado de los bienes embargados, como propiedad del apremiado, y en primera subasta, el día 23 de julio de 1999, a las diez horas; en su caso, en segunda subasta el día 15 de octubre de 1999, a las diez horas, y en su caso, en tercera subasta, el día 12 de noviembre de 1999, a las diez horas, en las condiciones generales de los artículos 234.1, 261, 262 y 263 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil que se harán saber al público por medio de edictos a publicar en el tablón de este Juzgado y en el boletín oficial que proceda a tenor del justiprecio de los bienes.

Se advierte que:

Primero.—Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando el principal, intereses y costas, después de celebrada quedará la venta irrevocable (artículos 248 de la Ley de Procedimiento Laboral y 1.428 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores deberán depositar, previamente, el 20 por 100, al menos, del valor de

tasación de los bienes (artículo 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante y quienes pudieran subrogarse legalmente, en su lugar, podrán tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán efectuarse posturas por escrito, en pliego cerrado (artículos 1.499 y 1.503 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—En primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Sexto.—En tercera subasta, si fuere necesaria celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25 por 100 de la cantidad en que están tasados los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, los ejecutantes o en su defecto los representantes legales solidarios o subsidiarios tendrán el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho se alzará el embargo (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—De quedar desierta la primera subasta el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66 por 100 del valor de tasación y de resultar desierta la segunda subasta por el 50 por 100 o que se le entreguen en Administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital (artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Octavo.—Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Noveno.—El precio del remate deberá abonarse dentro de los tres días siguientes a la aprobación del mismo, caso de no haberse efectuado en el acto de subasta (artículos 1.509 y 1.512 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Décimo.—Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécimo.—Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate (artículos 131.8 y 133 de la Ley de Hipotecaria).

Notifíquese esta resolución a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a terceros interesados de domicilio conocido, acompañándoles copia del edicto donde consta la relación circunstanciada de bienes, haciendo saber a las partes que contra esta resolución cabe recurso de reposición en el término de tres días ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría ilustrísima para su conformidad.—El Secretario.—Conforme, el Magistrado.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo ordenado, entregándose los edictos para su publicación y remitiéndose las notificaciones por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Edicto

Don Diego de Egea Torrón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 1 de Las Palmas de Gran Canaria y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento laboral por despido, registrado en este Juzgado de lo Social con el número 412/1992 y en trámite de ejecución

número 79/1994, a instancia de don Antonio Montenegro Montenegro y otro, contra «Tai Internacional, Sociedad Anónima», en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bien que se subasta

Lote único: Buque de pesca, nombre «Deo Juvante», construcción de más de veinte años. Inscrito en el Registro de Buques de Denhelder (Holanda).

Eslora: 34,40 metros.

Manga: 7,54 metros.

Puntal: 3,75 metros.

Registro bruto: 239,61 toneladas.

Motor: 9 cilindros, marca «Storkwerkspoor diésel», tipo FHD-240.

Velocidad: 11 nudos.

Valoración: 58.500.000 pesetas.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria a 30 de abril de 1999.—El Magistrado-Juez, Diego de Egea Torrón.—20.312.

MÁLAGA

Edicto

La Secretaria del Juzgado de lo Social número 4 de Málaga y su provincia,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 225/1997, a instancia de don José Rosado Rodríguez y otro, contra «Pérez Texeira, Sociedad Anónima», en la que se ha acordado sacar en venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en prevención de que no hubiere postor, la segunda y tercera de los bienes embargados propiedad del demandado y cuya relación y valoración es como sigue:

Bienes objeto de subasta

Urbana: Parcela de terreno, procedente de la hacienda de San Luis, sita en el partido primero de la Vega, de Málaga, que mide 4.185 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Málaga. Finca número 3.938-A, folio 96 del tomo 2.049, libro 176, a nombre de «Pérez Texeira, Sociedad Anónima». Valoración: 4.185.000 pesetas, sin descuento de cargas.

Urbana: Finca número 1. Local comercial número 1, situado en la planta baja del edificio en Fuenigrola, con fachada principal a calle San Rafael, número 14 de gobierno, teniendo también fachada y entrada por la denominada avenida del Ejército, hoy Conde San Isidro, demarcada con el número 41, hoy 25. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenigrola. Finca número 1.495-BN al tomo 1.445, libro 815, folio 149, a nombre de «Pérez Texeira, Sociedad Anónima». Valoración: 8.820.000, sin descuento de cargas.

Condiciones de la subasta

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en calle Compositor Lhemberg Ruiz, número 28, entreplanta, el día 14 de julio de 1999, a las doce horas; en segunda subasta, el día 15 de septiembre de 1999, a las doce horas, y en tercera subasta, el día 20 de octubre de 1999, a igual hora que las anteriores, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Que los licitadores para tomar parte en esta subasta deberán depositar, previamente, en la cuenta de consignaciones de éste, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, al procedimiento número 2952-000-64-0225/97, el 20 por 100 del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor y devol-